

**AGRICOLA EL CACAGUAL 2024 C.A.**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 20 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 13 correspondiente al año 2024**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida con su traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **454-51689 ESTE FOLIO PERTENECE A: AGRICOLA EL CACAGUAL 2024, C.A. Número de expediente: 454-51689 CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. Yo, JESUS MARIA MATHEUS PEREZ, venezolano, soltero, de este domicilio, titular de Cedula de Identidad N° V-10.400.225, debidamente autorizado en los estatutos de la Sociedad Mercantil **AGRICOLA EL CACAGUAL 2024 C.A.**, en la Disposición Especial, ante usted ocurro para presentar el acta constitutiva de dicha empresa a los fines de que se sirva ordenar su inscripción ante este Registro Mercantil así como su fijación y publicación y pido que me sea expedida copia certificada de la misma. La misma se suscribirá al Programa de Producción Social diseñado por el Ejecutivo Nacional para la Pequeña y Mediana Empresa y Unidades de Propiedad Social. Es justicia, en el Estado Trujillo, a la fecha de su presentación. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° Viernes 24 de Mayo de 2024 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) DUQUE UVIEDO IPSA N.: 120055, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 13, TOMO 20-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM No. 45400230215. La identificación se efectuó así: Jesus Maria Matheus Perez C.I.V-10400225 WILLDANY BRICEÑO C.I.V-23594316 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: AGRICOLA EL CACAGUAL 2024, C.A. Número de expediente: 454-51689 CONST Nosotros, JESUS MARIA MATHEUS PEREZ y WILLDANY BRICEÑO Venezolanos, mayores de edad, solteros, todos agricultores, domiciliados en la ciudad de Valera del Estado Trujillo. Titulares de las Cédulas de identidad Números V-10.400.225 y V-23.594.316, respectivamente declaramos; Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una Compañía Anónima, que se registrará por las disposiciones del Código de Comercio, por las normas legales que le sean aplicables y por las Cláusulas que a continuación se especifican, redactadas con suficiente amplitud para que sirvan a su vez de Estatutos Sociales. CAPITULO I DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION PRIMERA: DENOMINACION. La compañía se denominará AGRICOLA EL CACAGUAL 2024 C.A. SEGUNDA: DEL OBJETO. El objeto de la compañía es la Cria artesanal del pecuario. En fin, podrá realizar cualquier otra actividad de lícito comercio relacionado con el objeto principal enunciado. La misma se suscribirá al Programa de Producción Social diseñado por el Ejecutivo Nacional para la Pequeña y Mediana Empresa y Unidades de Propiedad Social. TERCERA. DEL DOMICILIO: tiene por domicilio la carretera vía Valera Escuque, Sector La Legua, Fundo El Cacagual, Parroquia Santa Rita, Municipio Escuque, Estado Trujillo sede principal de sus negocios, podrá establecer sucursales, agencias o depósitos, en cualquier otro lugar de la República o del Exterior o fijar domicilios especiales para determinadas actividades y así lo disponga la Junta Directiva de la Empresa. CUARTA. DURACION: La empresa tendrá a duración de Cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de la Asamblea General de Accionistas, sin perjuicio de la facultad que tiene la Asamblea General de Accionistas de disolverla o liquidarla con anterioridad cuando lo considere necesario. CAPITULO II CAPITAL, SOCIAL Y ACCIONES QUINTA: El capital de la sociedad es de DIEZ MIL BOLÍVARES (BS. 10.000,00) divididos en UN MIL (1.000) de acciones nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de Diez Bolívars (Bs. 10,00) cada una. La suscripción y pago del Capital se hizo de acuerdo al inventario de muebles anexo de la manera siguiente: El accionista JESUS MARIA MATHEUS PEREZ, suscribe y paga Setecientas Cincuenta (750) acciones, con un valor nominal de Diez Bolívars (Bs 10,00) cada una, para un total de Siete Mil Quinientos Bolívars (Bs. 7.500,00) y el accionista WILLDANY BRICEÑO suscribe y paga Doscientas Cincuenta (250) acciones, con un valor nominal de Diez Bolívars (Bs 10,00) cada una, para un total Dos Mil Quinientos Bolívars (Bs. 2.500,00) todo lo cual hace un total de DIEZ MIL Bolívars (Bs. 10.000,00) que es el capital social de la empresa. PARAGRAFO UNICO: Declaramos bajo Fe de Juramento, que los fondos que utilizamos para soportar el capital suscrito son de procedencia lícita, con estricto apego a la Legislación Venezolana. SEXTA; en el caso de que algún accionista decida ceder todas o parte de sus acciones, deberá dar preferencia para adquirir a los demás accionista, los cuales ejercerán el expresado derecho de preferencia o prorrateo dentro de un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de recibo de la participación respectiva. SEPTIMA; Las acciones de su propiedad se comprobarán mediante las inscripciones y declaraciones correspondientes en el libro de accionistas. OCTAVA: Una acción no será divisible, por lo tanto no se reconocerá a más de un propietario para cada una. CAPITULO III LA ADMINISTRACION NOVENA: LA ADMINISTRACIÓN: La compañía será administrada por una junta directiva integrada por Un (1) Presidente y Un (1) Vicepresidente, quienes podrán ser Accionistas o no, y de serlo deberán depositar en la caja social DIEZ (10) acciones, a efectos de dar cumplimiento al artículo 244 del Código de Comercio, duraran Diez (10) Años en el ejercicio de sus**

funciones y continuaran en ellas, si al vencerse el plazo para el cual fueron nombrados no hayan sido removidos de su cargo. En caso de no ser accionistas deben depositar el equivalente en efectivo en la caja social de la empresa. DECIMA; La junta directiva tendrá la Dirección y gestión diaria con plena capacidad para informar y dirigir la compañía, actuando separadamente en el ejercicio de sus funciones cada uno; tanto el Presidente como el Vicepresidente tendrán la representación legal de la empresa, en el ejercicio de sus funciones tendrá las más amplias facultades de administración y disposición, quedando facultados para lo siguiente: a) trazar la política a seguir en los negocios, elaborar el presupuesto anual de la compañía. b) la dirección y gestión diaria, realizando todos los actos necesarios para el normal desarrollo de la compañía. c) nombrar y remover el personal requerido para las actividades y negocios de la empresa fijándoles sus remuneraciones y cuidando de que cumplan con sus obligaciones. d) conferir poderes a abogados para representar a la compañía judicial o extrajudicialmente; intentar toda clase de acciones y recursos ante las autoridades judiciales y administrativas, convenir, transigir, desistir, darse por citado o notificado, hacer posturas en remate y en general todos los actos necesarios para el normal desarrollo de la compañía. e) comprar, vender, arrendar, permutar y enajenar toda clase de bienes. f) celebrar todo tipo de contratos, otorgando en nombre de la compañía documentos públicos o privados, firmando los originales y protocolos correspondientes ante cualquier notaría u oficina de registro público; g) abrir, movilizar, cerrar cuentas bancarias, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, cheques, pagares, retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma los fondos de la compañía que estuviesen depositados en Bancos, instituciones de créditos, casas de comercio; h) solicitar y controlar los créditos que requiera la compañía; i) y en general efectuar todos los actos usuales y normales de gestión, administración y disposición de la compañía, con excepción de constituir a la compañía en fiadora o avalista de obligaciones ajenas de sus propios negocios, facultad esta que se reserva expresamente a la asamblea de accionistas. CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS DECIMA PRIMERA: La suprema autoridad y dirección de la compañía, reside en la Asamblea General de Accionistas legalmente constituida, bien sea ordinaria o extraordinaria sus decisiones son obligaciones para todos los accionistas y por ende para junta directiva. Para la constitución válida de una asamblea, se requiere la representación de por lo menos el SETENTA Y SEIS (76%) de las acciones de que sean titulares y por el voto del Setenta y Seis por Ciento (76%) de las acciones de que sean titulares los accionistas presentes. Se considerara que no ha concurrido la representación del capital social indicada si una hora después de fijada la asamblea no hubieren hecho acto de presencia el mismo establecido, en caso de presentarse esta situación será convocada una nueva asamblea y de no asistir el número de miembros presentes y todas las decisiones en ellas tomadas deberán ser aceptadas por los miembros que no asistieron. DECIMA SEGUNDA: La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá cada año dentro de los tres (03) meses siguientes al cierre del ejercicio económico, previa convocatoria por la prensa con por lo menos cinco (05) días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Así mismo, la Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando sea del interés de la compañía o mediante previa convocatoria por la prensa con por lo menos cinco (05) días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. DECIMA TERCERA: Son atribuciones de las Asambleas Ordinaria o extraordinaria: 1) Elegir o destituir a la Junta Directiva. 2) Discutir y aprobar o modificar el Balance General de la Sociedad; 3) Decidir con respecto al reparto de dividendos y a la constitución de fondos de reserva; 4) reconocer o confirmar los nombramientos de los miembros de la Junta Directiva; 5) Cualquier otra atribución que fije la ley. 6) Las asambleas serán convocadas por la junta directiva mediante publicación hecha en la prensa con cinco (5) días de anticipación y mediante comunicación enviada a los accionistas indicando lugar, fecha, hora y objeto de la asamblea. Esta formalidad no sería necesaria cuando estuviere representado en la asamblea general de accionistas el 100% del capital social suscrito. CAPITULO V BALANCE Y UTILIDADES DECIMA CUARTA: El primer ejercicio económico de la Compañía comenzará desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y concluirá el 31 de diciembre del 2024, los años sucesivos dicho ejercicio abarcará desde el día 01 de enero hasta el día 31 de diciembre de cada año DECIMA QUINTA: De las utilidades líquidas de la Compañía se hará un apartado mínimo del Cinco por ciento (5%) para formar el fondo de Reserva Legal hasta llegar al Diez por Ciento (10%) del capital social; el remanente, si lo hubiere se repartirá entre los accionistas en proporción al monto de sus respectivas acciones.- CAPITULO VI DISPOSICIONES GENERALES DECIMA SEXTA: Para todo lo no previsto en el presente documento constitutivo y estatutario, se aplicaran las disposiciones del Código de Comercio Vigente. DECIMA SEPTIMA: En este acto, los accionistas hacen las siguientes designaciones: PRESIDENTE: JESUS MARIA MATHEUS PEREZ, ya identificado. VICEPRESIDENTE: WILLDANY BRICEÑO, ya identificado. Y se designa Comisario de la empresa, por el lapso de cinco (05) años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente acta en el Registro Mercantil Correspondiente al ciudadano CARLOS EDUARDO MANAURE, mayor de edad, licenciado en administración comercial, domiciliado en la ciudad de Maracay del Estado Aragua titular de la cedula de identidad Nro. V-5.273.436, e inscrito el Colegio de Administradores bajo el N°-L.A.C. 04-29.846, DISPOSICIÓN ESPECIAL: Se autoriza suficientemente al Ciudadano JESUS MARIA MATHEUS PEREZ, venezolano, soltero, de este domicilio, titular de la Cedula de Identidad N°V-10.400.225, para que realice todos los actos, gestiones, y solvencias conducentes al Registro, fijación y publicación del presente documento ante el Registrador Mercantil competente conforme a derecho, así como todos los actos necesarios para la inscripción, solicitudes de solvencias y cualquier otro trámite necesario para el normal funcionamiento de la compañía. En Trujillo, Estado Trujillo a la fecha de su presentación. Viernes 24 de mayo de 2024, (FDOS.) Jesus Maria Matheus Perez C.I: V-10400225 WILLDANY BRICEÑO C.I: V-23594316 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2024.2.249 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA